



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0039 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, 16 NOV. 2015

Visto, el Informe N° 203-2015-SGSLP/AFC de fecha 13 de Noviembre del 2015 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la Piscina Municipal Gaby Pérez del Solar, distrito de Parcona – Ica - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 17 Enero del 2014, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 018-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO SANTA RITA**, representado por el señor SAMUEL APARCANA GARCIA, el Contrato de ejecución de Obra N° 004-2014-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, por el importe de S/. 3'502,975.55 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 180 días calendarios.

Que, la entrega del terreno se efectuó en fecha 05 Febrero del 2014, la entrega del adelanto directo se efectuó en fechas 03 y 04 Marzo del 2014, con éste último acto se da cumplimiento a los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el conteo del inicio del plazo contractual, luego el plazo contractual se inicia 04 Marzo del 2014 y culmina el 01 Setiembre del 2014.

Que, el Ing. Residente en fecha 29 Agosto del 2014, mediante su Asiento N° 279 del Cuaderno de Obra, precisa que la ejecución de las partidas del expediente técnico se encuentran terminadas al 100 % por lo que solicita a la supervisión tramitar ante la Entidad la conformación del Comité de Recepción; la Supervisión en fecha 30 Agosto del 2014, mediante su Asiento N° 281 del Cuaderno de Obra, precisando algunas observaciones, corrobora la terminación de la Obra al 100% de avance físico y precisa que pondrá en conocimiento de la Entidad para la conformación del Comité de Recepción.

Que, a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0145-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 26 Setiembre del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fecha 14 de Octubre del 2014 se apersonó a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones; el Ing. Residente mediante su Asiento N° 286 da a conocer que en fecha 05 Noviembre del 2014 ha culminado con la ejecución del levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor mediante su Asiento N° 287; a la comunicación a la Entidad sobre la terminación del levantamiento de las observaciones el Comité de Recepción se hace presente en Obra en fecha 14 Noviembre del 2014 quienes al verificar dicho levantamiento suscriben el Acta de Recepción de Obra.



Que, la liquidación de contrato de obra fue presentada por la empresa Contratista a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en fecha 16 Enero del 2015 adjunto a su Carta N° 002-2015-R.L.CONSORCIO SANTA RITA, precisando como costo total de obra la cifra de S/. 3'502,975.55 nuevos soles, expediente que fue derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 19 de Enero del 2015 para su evaluación e informe, quien al término de su labor devuelve la liquidación a través de su Informe N° 017-2015-ORSLP/AFC de fecha 20 Enero del 2015, precisando entre otros que la referida liquidación ha sido presentada fuera del plazo legal, por lo que recomienda que la entidad comunique a la empresa contratista que se da por no presentada la liquidación, hecho que se consolida a través del Oficio N° 047-2015-GORE-ICA-GGR/ORSLP.

Que, mediante Informe N° 025-2015-ORSLP/AFC de fecha 29 Enero del 2015 el Ing. Ananías Fernández Condorí hace llegar a la Oficina regional de Supervisión y Liquidación la estructura de la liquidación del contrato de obra practicada por la entidad, la misma que en cumplimiento de lo establecido en el contrato de la Consultoría y sus anexos, es remitida a la empresa Supervisora para su revisión y pronunciamiento, quien al término de su labor emite pronunciamiento a través de la Carta N° 020-2015-CRdc-RL-CP de fecha de presentación 18 Febrero del 2015, donde replantea la cifra a aplicar como deductivo de obra.

Que, mediante Informe N° 047-2015-ORSLP/AFC de fecha 23 Febrero del 2015 el Ing. Ananías Fernández Condorí, recomienda hacer de conocimiento la estructura de liquidación planteada por la Entidad para su pronunciamiento, hecho que se consolida a través del Oficio N° 105-2015-GORE-ICA/ORSLP, ante lo cual la empresa contratista hace llegar respuesta a través de su Carta N° 010-2015-CSR/GORE de fecha 11 Marzo 2015, precisando observaciones a la estructura de liquidación planteada por la Entidad, ante lo cual el evaluador de la liquidación opta por recomendar se solicite al Presidente del Comité de Recepción se sirva evaluar y absolver en consulta la materia discrepante, consulta que fuera atendida mediante Informe N° 050-2015-ORSLP/MMS de fecha 08 Abril del 2015.

Que, el evaluador de la Liquidación, teniendo presente lo precisado por el Presidente del Comité de Recepción, a través del Informe N° 079-2015-ORSLP/AFC de fecha 10 Abril del 2015 remite la estructura de liquidación del contrato de obra en concordancia a lo resuelto por el especialista en el área materia de la discrepancia, donde determina un saldo favorable a la empresa Contratista de S/. 9,282.56, valor al que es de aplicación el descuento a favor de la Entidad por la elaboración de la Liquidación según autorización efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE-ICA/GGR, estructura que al ser puesta en conocimiento de la empresa Contratista no tuvo contradicción alguna por parte de la empresa mencionada; la citada estructura corrobora la existencia de un Deductivo de Obra, situación que amerita su aprobación por el Área competente, quedando suspendida el proceso de liquidación hasta la regularización de dicho acto, lo que fue puesto en conocimiento de la empresa Contratista.

Que, mediante Carta N° 012-2015-CSR/GORE de fecha 20 Abril 2015, el representante del Consorcio Santa Rita, solicita ante el Ing. Carlos Ruiz Castilla Huamán representante del Supervisor de la Obra Consorcio Parcona, la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 71,294.28 nuevos soles.

Que, la empresa Supervisora mediante Carta N° 024-2015-CRDC-RL-CP de fecha 22 Abril 2015, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente del Deductivo de Obra de partidas no ejecutadas, solicitando su aprobación.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0039 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Que mediante Nota N° 201-2015-SEP de fecha 30 Junio 2015 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente Regional de Infraestructura, opinión favorable de la Oficina de Programación de Inversión (OPI) de la Municipalidad Distrital de Parcona en razón a haber sido quien declaró la Viabilidad del Estudio de Pre Inversión.

Que, el Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 409-2015-ORSLP de fecha 21 Agosto 2015 emite conformidad técnica al expediente del Deductivo de Obra por la cifra de S/. 71,294.23 nuevos soles.

Que, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 539-2015-ORAJ, el Gobernador Regional emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0370-2015-GORE-ICA/GR de fecha 02 de Octubre del 2015 aprobando el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la presente Obra, por el valor de S/. 71,294.23 nuevos soles incluido IGV.

La empresa Contratista CONSORCIO SANTA RITA, mediante Carta N° 010-2015-G.CONSORCIO SANTA RITA de fecha de presentación 06 Noviembre del 2015, en mérito a la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0370-2015-GORE-ICA/GR, devuelve el File de la Liquidación Económica que le fuera remitido mediante el Oficio N° 105-2015-GORE-ICA-GGR/ORSLP, solicitándose emita la Resolución de aprobación de la liquidación al más breve plazo, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori en fecha 09 de Noviembre del 2015 para atender según lo solicitado.

Que, el evaluador en atención a lo dispuesto, teniendo en consideración lo precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por la CPCC Miriam Guevara Sotomayor a través de su Informe N° 09-2015-ORSLP/MBGS, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, siendo esta como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	2'968,623.35	
1.1.2. Deductivo de partidas no ejecutadas	(-)	60,418.84	
1.1.3. Reajuste por fórmula polinómica		53,849.88	
1.1.4. Deducción del Reajuste por Adelanto Directo	(-)	5,485.83	
		<u>5,485.83</u>	
Total Autorizado sin IGV	S/.	2'956,568.56	
IGV	S/.	<u>532,182.34</u>	
Total Autorizado	S/.		3'488,750.90

1.2. PAGADO

1.2.1. Por Contrato Principal	S/.	<u>3'479,468.34</u>	
Saldo a favor del Contratista	S/.		9,282.56



II.- **ADELANTOS** (con IGV)

2.1 **CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo	700,595.11		
2.1.2 Para materiales	<u>0.00</u>		700,595.11

2.2 **AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo	700,595.11		
2.2.2. Para materiales	<u>0.00</u>		<u>700,595.11</u>
Saldo		S/.	0.00

III.- **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO** (Con IGV)

3.1.1. Penalidad por atraso	S/.	0.00	
3.1.2. Por elaboración de Liquidación		8,000.00	8,000.00

3.2 **DESCONTADO**

3.2.1. Penalidad por atraso	S/.	0.00	
3.2.2. Por elaboración de Liquidación		0.00	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista		S/.	8,000.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTALES
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	9,282.56	9,282.56
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	8,000.00	0.00	(-) 8,000.00
SUB TOTAL	8,000.00	9,282.56	1,282.56

CONCLUSIÓN: Contratista tiene un saldo total a favor de S/. **9,282.56** nuevos soles, de donde se debe descontar el valor de S/. **8,000.00** nuevos soles por concepto de elaboración de la Liquidación por parte de la Entidad.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.





Resolución Subgerencial N° 0039 -2015-GORE-ICA/SGSLP


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de la Piscina Municipal Gaby Pérez del Solar, distrito de Parcona – Ica - Ica”, la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. 3'488,750.90 nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/. 9,282.56 nuevos soles incluido IGV, el que incluye una penalidad por atraso de S/. 8,000.00 nuevos soles, de donde resulta un neto a pagar al Contratista de S/. 1,282.56 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal, teniendo presente la penalidad por atraso a aplicar.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SANTA RITA**, representado por el señor SAMUEL APARCANA GARCIA, en su domicilio legal citada en el contrato calle Junín N° 143, distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa Supervisora **CONSORCIO PARCONA** en la persona de su representante legal Ing. Carlos Ruiz de Castilla Huamán en su domicilio legal citada en el contrato Calle Las Palmeras Q-1, Urb. Ciudadela Magisterial, 3ra. Etapa, distrito, provincia y departamento de Ica, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ARG. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ QUINTANA
Subgerente